



**Universidad de Granada**

**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
HIDALGO (MÉXICO)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNVIERSIDAD DE GRANADA y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UGR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO GONZÁLEZ LODEIRO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## II.- De "UGR":

II.1 Que es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde en el marco de sus competencias la prestación de servicio público de Educación Superior mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, publicada en el órgano oficial de difusión el día 24 de diciembre de 2001, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por el Decreto 231/2011, de 12 de julio, que cuenta con facultades para suscribir acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de procuración de justicia de otros países dentro del ámbito educativo y científico.

II.2 Que el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011 (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, participa en la firma del presente acuerdo, en ejercicio de las facultades referidas.

II.3 Que UGR tiene como domicilio para los efectos derivados del presente acuerdo, el ubicado en el Hospital Real, Avda. del Hospicio, s/n en 18071, Granada, España.

## III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## IV. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de grado y posgrado en diferentes áreas académicas, con el objeto de proporcionar a los estudiantes participantes de las diversas áreas académicas, la oportunidad de cursar un semestre académico.

## V. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Cada institución se compromete a recibir anualmente a "4" estudiantes que hayan cursado por lo menos un tercio de su carrera, por un período no renovable de un semestre académico.

**SEGUNDA.** - Los estudiantes deberán matricularse en la Universidad origen como estudiantes regulares.

**TERCERA.** - La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.

**CUARTA.** - Todos los gastos relacionados con transporte, alojamiento, alimentación, seguro médico y otros ocasionados en la estancia del estudiante, son de responsabilidad del propio estudiante de intercambio.

Todos los estudiantes de intercambio deberán tener durante su estancia en la Universidad receptora la cobertura de un seguro médico y de asistencia en viaje.

**QUINTA.** - El estudiante de intercambio tendrá acceso a la biblioteca, Internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona, en igualdad de condiciones que los estudiantes regulares de esta institución.

**SEXTA.** - La selección del estudiante de intercambio es de responsabilidad de la institución de origen, que debe informar a su contraparte con al menos tres meses de antelación al inicio de las actividades académicas, el (los) nombre(s) del (los) estudiante(s) seleccionado(s).

**SÉPTIMA.** - Las asignaturas o créditos que curse el estudiante de intercambio en las instituciones anfitrionas serán reconocidos y homologados en su institución de origen.

**OCTAVA.** - Para la ejecución del programa, se identifican como unidades ejecutoras a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación Universitaria al Desarrollo, por parte de la UGR, y el Mtro Rafael Cravioto Torres de la Dirección de Relaciones Internacionales por parte de la UAEH.

**NOVENA.** - Este protocolo tendrá una vigencia de (5) años, luego de los cuales se evaluará la experiencia y podrá renovarse si ambas partes lo consideran necesario.

**DÉCIMA.** - Podrá renunciarse a este Convenio por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha con aviso escrito, en un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación. Habiendo actividades en trámite por fuerza de proyectos previamente aprobados y cubiertos por Acuerdos de Convenios específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo, consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente Convenio de Cooperación.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las condiciones financieras serán acordadas por las partes y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y,

en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio de movilidad estudiantil y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce.

POR "LA UAEH"

POR "LA UGR"

\_\_\_\_\_  
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY  
RECTOR

\_\_\_\_\_  
FRANSISCO GONZALEZ LODEIRO  
RECTOR

Lugar: Pachuca Hidalgo

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: 28 de Febrero de 2014

Fecha: \_\_\_\_\_

U.A.E.M.  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
04 MAR 2014  
FIRMA

*[Handwritten signature]*